

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: En términos generales el Programa de Magíster en Educación, se rige por el Reglamento General de Programas conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío. No obstante, en lo específico se incorporan los siguientes artículos:

TITULO II: DEL CARÁCTER DEL PROGRAMA.

Artículo 2: El Programa se define como un Magíster Académico, esto significa que estará orientado hacia el conocimiento avanzado de su área de estudios, procurando el desarrollo de competencias sintéticas de abstracción, de autonomía, pensamiento reflexivo y analítico.

TITULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.

Artículo 3: Para postular al programa se deberá contar con Grado de Licenciado en Educación o Título Profesional Universitario, de Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, con plan de estudios de a lo menos 8 semestres, en Educación Parvularia, Pedagogía General Básica o Pedagogía en Enseñanza Media; o título profesional de disciplinas afines a la educación; entre ellas, Psicología, Sociología y Antropología u otras relacionadas con el ámbito de las Ciencias de la Educación. También, podrán postular profesionales de otras disciplinas que evidencien a lo menos 2 años de experiencia en el Sistema Escolar o Educación Superior, mediante constancia de la institución donde se desempeñe el/la postulante.

Artículo 4: En caso de certificaciones académicas extendidas en el extranjero, éstas deberán acreditarse mediante instrumentos legalizados en Chile.

Artículo 5: La trayectoria académica y/o experiencia profesional deberá ser debidamente acreditada con la documentación respectiva.

TITULO IV: DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.

Artículo 6: El proceso se desarrolla en tres etapas: Recepción de antecedentes, Preselección y Selección definitiva.

Artículo 7: Durante la postulación los interesados deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia legalizada de Título Profesional y/o Grado Académico correspondiente.

2. Certificado de concentración de notas, plan de estudios y malla curricular de pregrado.
3. Dos fotografías tamaño carné del postulante.
4. Currículum Vitae (según pauta disponible en página web).
5. Carta de intencionalidad en la que el postulante especifique sus propósitos y orientaciones académicas para proseguir estudios de Magíster, garantizando el tiempo comprometido para lograrlo. En esta carta se debe presentar y fundamentar la temática que le interesaría desarrollar como actividad de graduación.
6. Dos cartas de recomendación según formato establecido por el Programa.
7. Certificar nivel de Inglés B1 o estar dispuesto, si fuese necesario, a nivelar su comprensión y expresión en este idioma. Serán medios de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o Test Institucional aplicado según programación académica anual.

Artículo 8: La etapa de preselección se basa en el análisis de los antecedentes presentados por los postulantes, por parte del Comité Académico del Programa. Del análisis de antecedentes se preseleccionará a aquellos postulantes que pasan a fase de entrevista, comunicándoles su preselección mediante carta certificada a su domicilio, a menos que el postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del Programa le sean efectuadas a una determinada casilla electrónica, caso en el cual el resultado de la preselección se le notificará a esta última.

Artículo 9: En la etapa de selección el Comité Académico del Programa realizará las entrevistas de admisión a los preseleccionados, indicando fecha y hora a los postulantes. Tanto la fecha y hora de la entrevista como el resultado de la etapa de selección definitiva será comunicado directamente a los postulantes, vía carta certificada al domicilio entregado en la fase de postulación, a menos que el postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del Programa le sean efectuadas a una determinada casilla electrónica, caso en el cual el resultado de la selección se le notificará a esta última.

TITULO V: DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 10: El plan de estudio conducente al Grado de Magíster en Educación es de carácter presencial y tiene una duración de 4 semestres académicos

Artículo 11: El plazo máximo de permanencia en el Programa es de 4 años, según lo establecido en el Reglamento General de Programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 12: El plan de estudio se encuentra definido y estructurado en base al Sistema de Créditos Transferibles (SCT), en el cual un crédito SCT es igual a 30 horas cronológicas/semestre.

Artículo 13: Las asignaturas se evaluarán en la escala de 1 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0, según las siguientes equivalencias:

Calificación	Concepto	Puntaje
A	Sobresaliente	6.5-7.0
B	Destacado	6.0-6.4
C	Aprobado	5.0-5.9
D	Reprobado	Menos de un 5.0

Artículo 14: Los estudiantes tendrán derecho a rendir un examen durante el Programa, en cualquier asignatura en que no hayan obtenido la nota mínima de aprobación, el cual tendrá una ponderación de 40%.

Artículo 15: Los estudiantes podrán reprobado sólo una asignatura durante todo el programa, la que podrán repetir por única vez en los plazos que determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 16: Todo alumno del programa debe tener una asistencia mínima a clases de un 75%. La inasistencia a clases o a las evaluaciones, deberá ser justificada por escrito al profesor de asignatura y a la Dirección del programa, fundamentando los motivos de la inasistencia. Dicha justificación tendrá carácter de solicitud, por lo que la Dirección del Programa podrá aceptarla o rechazarla, considerando los antecedentes y aspectos relevantes en cada caso. El rechazo, o no presentación de la justificación, implica calificación mínima (nota 1), en el caso de evaluación, y NCR en el caso de inasistencia a clases.

TITULO VI: DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 17: El Comité Académico del programa designará una comisión de evaluación del Proyecto de Tesis, compuesta por tres profesores con grado académico igual o superior al grado a que opta el candidato. Uno de ellos será el profesor guía, y dos profesores regulares del programa. Esta comisión será presidida por el Director del Programa o quien él designe para este efecto.

Artículo 18: El alumno podrá inscribir el Proyecto de Tesis, cuando apruebe la asignatura de Electivo III.

Artículo 19: Es requisito de aprobación de la asignatura de Proyecto de Tesis haber entregado un informe escrito a la comisión evaluadora a través de la Dirección del Programa, y además, rendir una presentación oral del mismo ante la Comisión de Evaluación del mismo. En ambos casos, la evaluación se realizará en base a una pauta establecida por el Comité Académico del Programa y debidamente difundida a los estudiantes.

Artículo 20: La comisión de evaluación del proyecto de tesis recibirá el informe escrito en forma previa a la instancia de presentación oral y se encargará de calificarlo con nota de 1.0 a 7.0, siendo el mínimo de aprobación un 5.0. Este informe tendrá una ponderación de un 60% de la nota final de la asignatura.

- Artículo 21: La comisión antes señalada se encargará de evaluar el desempeño del estudiante en la instancia de presentación oral, con nota de 1.0 a 7.0, siendo el mínimo de aprobación un 5.0, La presentación oral tendrá una ponderación de un 40% de la nota final de la asignatura.
- Artículo 22: Se entenderá por Profesor Guía a aquel académico que dirige y supervisa el Proyecto de Tesis de un candidato a Magíster. El profesor guía debe ser miembro del Claustro del Programa.
- Artículo 23: El Proyecto de Tesis deberá tener el siguiente formato: tabla de contenido, introducción, marco teórico, marco de referencia, problematización, hipótesis/supuesto, objetivo general, objetivos específicos, revisión bibliográfica, metodologías, carta Gantt, referencias bibliográficas.

TITULO VII: DE LA TESIS DE GRADO

- Artículo 24: Concluido el proceso de preparación del Informe de Tesis, el Comité Académico del programa designará una comisión de evaluación de éste, compuesto por al menos tres profesores con grado académico igual o superior al grado al cual opta el candidato. Uno de ellos será el profesor guía, otro, un académico miembro del Claustro del Programa y el último un evaluador externo.
- Artículo 25: El alumno entregará tres ejemplares del Informe de Tesis. El Comité Académico distribuirá los ejemplares del siguiente modo:
Un ejemplar al profesor guía
Un ejemplar a cada uno de los profesores evaluadores.
- Artículo 26: Los profesores evaluadores tendrán un plazo de 20 días calendario para informar y calificar el Informe de Tesis.
- Artículo 27: Las evaluaciones debidamente fundamentadas, serán dirigidos al Director del Programa y se expresarán en términos de: Aprobado, Aprobado con Observaciones o Rechazado.
- Artículo 28: La evaluación del Informe de Tesis corresponderá al 60% de la nota final, que se distribuye de la siguiente forma:
- | | |
|-----------------------------|-----|
| Informe de Tesis | 60% |
| Profesor guía: | 30% |
| Profesor evaluador interno: | 15% |
| Profesor evaluador externo: | 15% |
- Artículo 29: Si el informe de Tesis es aprobado, el alumno deberá entregar una versión de ésta en CD y una empastada.

Artículo 30: El concepto Aprobado con Observaciones dará lugar a una corrección del trabajo, para lo cual el candidato dispondrá de 20 días hábiles, cumplidos los cuales presentará a la Comisión de Evaluación la versión definitiva.

Artículo 31: El Concepto Rechazado (Nota < 5.0) implicará reprobado definitivamente la asignatura de Tesis y el Programa.

Artículo 32: Toda situación no considerada en los puntos precedentes será evaluada y resuelta por el Comité Académico del Programa.

TITULO VIII: DE LA DEFENSA DE TESIS

Artículo 33: Todo candidato al grado de Magíster, cuyo Informe de Tesis haya sido previamente aprobada por la Comisión Evaluadora respectiva, deberá rendir un examen de grado que consta de una defensa pública de dicha Tesis.

Artículo 34 Para rendir el examen de grado el estudiante deberá acreditar previamente: a) tener una publicación académica relacionada al tema de su tesis, o bien, tener constancia de aceptación de una revista, del envío del texto; b) haber obtenido la Certificación de nivel de Inglés B1, según las condiciones establecidas al ingreso al programa.

Artículo 35 La comisión del examen de grado estará constituida por los académicos que evaluaron el informe de Tesis (profesor guía y evaluadores) y será presidida por el Director/a del Programa, quién no tendrá derecho a voto en los procedimientos de evaluación.

Artículo 36 La calificación final de la Tesis incluirá las notas del informe de tesis cuya ponderación corresponde a un 60%, más el examen de grado efectuado por el candidato con una ponderación de un 40%. La calificación entregada por la comisión evaluadora en la instancia de examen de grado se ajustará a las siguientes ponderaciones:

Examen de Grado	40%
Profesor guía:	10%
Profesor evaluador interno:	15%
Profesor evaluador externo:	15%

Artículo 37: La Tesis se considerará definitivamente aprobada cuando en ambas instancias, el informe de tesis y el examen de grado, la calificación sea igual o superior a la nota 5.0.

Artículo 38: Si el alumno no alcanza nota 5.0 como resultado de una calificación deficiente del examen de grado, tendrá derecho a una segunda oportunidad que deberá concretarse en los siguientes 30 días hábiles.

Artículo 39: La calificación final con la cual un alumno obtendrá su Grado de Magíster en Educación, se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Promedio de notas obtenidas en las asignaturas del Programa tendrá una ponderación del 40%.
- b) La nota de Tesis tendrá una ponderación del 60%.
- c) La calificación final será la suma de las ponderaciones establecidas en a) y b) y se regirá por los conceptos y puntajes de acuerdo con la siguiente pauta:

Concepto	Puntaje de referencia
Aprobado con Distinción Máxima	6.5-7.0
Aprobado con Distinción	6.0-6.4
Aprobado	5.0-5.9
Reprobado	Menos de 5.0 puntos

TITULO IX DE LA GRADUACIÓN

Artículo 40: Los requisitos para la obtención del grado son:
a) Aprobar todos los créditos y exigencias que establece las normas del Programa, incluyendo la tesis de grado.
b) Obtener una calificación final igual o superior a 5,0.

Artículo 41: La tramitación del grado será de absoluta responsabilidad del alumno.

Artículo 42: Sólo podrán tramitar su grado los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos del Programa y no tengan deudas pendientes en cobranzas, biblioteca u otros compromisos no cumplidos en la Institución.

Artículo 43: La Dirección de Admisión y Registro Académico podrá otorgar al graduando un Certificado de Ranking, el cual indicará el lugar ocupado por éste en su promoción.

TITULO X CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 44: Las situaciones no consideradas en el presente reglamento se regirán por el Reglamento General de Programas conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío y aquellas de excepción serán resueltas por el/la Director/a de Postgrado.

Artículo 45: Toda notificación oficial que deba practicarse a un/a postulantes y/o estudiante del programa se hará por carta certificada al domicilio señalado por éste/a, a

menos que solicite expresamente ser notificado/a un determinado correo electrónico, caso en el cual se utilizará dicha modalidad.